



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL IPN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, IKTAN STRATEGIES S.A.P.I DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO IKTAN STRATEGIES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR DE ANDA ROSAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; PARTES A LAS QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta casa de estudios, la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien fue nombrado con ese cargo el 16 de diciembre de 2020, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Licenciado Andrés Manuel López Obrador para un periodo de 3 años y en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el 16 de diciembre de 2023 fue nombrado para otro periodo igual por el mismo residente en turno.
- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".



- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en: Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, señalando los siguientes datos para las comunicaciones que se llegaran a generar: Dirección de Relaciones Internacionales, domicilio ubicado en: Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correos electrónicos: dirección.dri@ipn.mx y gestión_dri@ipn.mx.

II. Declara IKTAN STRATEGIES:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el instrumento número 65,330 de fecha 30 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario número 23, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2020079297, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- II.2. Que tiene como objeto, entre otros: la conformación, implementación seguimiento y auditoria de sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental en actividades del sector energético y de hidrocarburos; la realización de auditorías ambientales, de seguridad integral y gestiones administrativas para la obtención de diversas certificaciones de la industria del sector energético y de hidrocarburos, ante cualquier autoridad que resulte competente para conocer dichos temas.
- II.3. Que el C. Salvador De Anda Rosas es Presidente del Consejo de Administración, como lo acredita en el instrumento número 65,330 de fecha 30 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario número 23, en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Rayas número 26, Interior 1, Colonia Valle Gómez, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15210, Ciudad de México y que cuenta con correo electrónico salvador.deanda@iktanst.com y teléfono 55 21 39 42 97.

III. Declaran "LAS PARTES":

- ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.



SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de actividades, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Si alguna de **"LAS PARTES"** pretende efectuar cambio de domicilio, deberá notificarlo una parte a la otra dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del mismo, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.

En caso de que los recursos que aporten **"LAS PARTES"** no sean suficientes conforme a su presupuesto aprobado o no puedan ser aportados total o parcialmente por éstas para el desarrollo de las actividades que se establezcan en los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los mismos para su cumplimiento.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminar, con lo que se dará inicio a la formalización del Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, tratándose de cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en las cláusulas correspondientes, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de mayo del año 2026.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL**

**M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**POR
IKTAN STRATEGIES, S.A.P.I. DE C.V.**

**C. SALVADOR DE ANDA ROSAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN**

APROBACIÓN JURÍDICA

**LIC. MARX YAZALDE ORTIZ CORREA
ABOGADO GENERAL**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL E IKTAN STRATEGIES, S.A.P.I. DE C.V.